

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DIRECTIVO DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LOS "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS"

CONSIDERANDO

Que el 25 de febrero de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones", (Disposiciones) emitidas por el Pleno del Instituto, mismas que tienen por objeto, entre otros regular y establecer los procedimientos para el Ingreso, la Formación y Desarrollo de Personal; la Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos; el otorgamiento de becas, las Medidas Disciplinarias Laborales y todos aquellos elementos necesarios para la operación, planeación y organización del servicio profesional y la gestión del talento en sus diferentes grupos de puestos;

Que el 06 de agosto de 2015, el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Becas que, de conformidad con su artículo 1 tienen por objeto establecer los criterios, y regular los procedimientos y mecanismos que deberán observarse para el otorgamiento y renovación de Becas y apoyos institucionales al Personal a fin de que tenga acceso o continúe con su formación profesional y académica que le permitan fortalecer y ampliar sus conocimientos, destrezas y habilidades para beneficio personal e institucional;

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y II, 6, 7, 10, fracción I, 11, fracciones I, III y V, 14, fracción III, 32 y 33 de las "DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones", se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se MODIFICA el artículo 27 de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de Becas, expedidos el 6 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

"Artículo 27.- Los integrantes del Grupo Dictaminador de Becas podrán nombrar a su suplente, quien deberá tener un puesto con nivel mínimo de Director General o Director General Adjunto.

En el caso de los suplentes del Secretario Técnico y del representante del Órgano Interno de Control, éstos deberán tener al menos nivel de Director de Área."


3

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Directivo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

Igualmente, publíquese en el Diario Oficial de la Federación un Aviso mediante el cual se informe de lo señalado en el párrafo anterior.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente y
Presidente del Comité Directivo




Javier Juárez Mojica
Comisionado e Integrante del
Comité Directivo



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado e Integrante del
Comité Directivo



Alejandro Navarrete Torres
Titular de la Unidad de Espectro
Radioeléctrico e Integrante del
Comité Directivo



Luis Aldo Sánchez Ortega
Coordinador General de Planeación
Estratégica e Integrante del
Comité Directivo

El Presente Acuerdo fue aprobado por el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su Sesión celebrada el 9 de marzo de 2018, por unanimidad de los integrantes de dicho Comité: Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Javier Juárez Mojica, Adolfo Cuevas Teja, Alejandro Navarrete Torres y Luis Aldo Sánchez Ortega; con fundamento en los artículos 1, fracciones II y III, 2,3 fracción XXI, 6, 7, 10, fracción I, 11, fracción I, 13, 14, fracciones IV de las DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

